221817
R. Dir. 432/4.136
HL/kg

Ref: TERMINALES GRANELERAS URUGUAYAS S.A. SOLICITA RENOVACIÓN DE BONIFICACIÓN TARIFARIA. COMUNICAR.

Montevideo, 13 de julio de 2022.

VISTO:

La nota presentada por la firma Terminales Graneleras Uruguayas donde solicita que se mantenga la política tarifaria renovándose la Resolución de Directorio 844/4.114 del 22/12/2021.

RESULTANDO:

I. Que la Resolución de Directorio 844/4.114 de fecha 22/12/2021, resolvió aplicar el nivel tarifario de USD 0,90/ton al Trasbordo de soja y harina de soja a granel, y exportación de cebada y malta, movilizados a través de las instalaciones concesionadas del MGAP en el Puerto de Nueva Palmira, siempre que a partir del vencimiento de la Resolución de Directorio 81/4.020 y por un plazo de 12 meses se hayan movilizado un mínimo de 400.000 toneladas de graneles procedentes de la Hidrovía Paraná - Paraguay, bajo la operación de trasbordo de soja y harina de soja a granel y exportación de cebada y malta.

II. Que la solicitud de renovación se fundamenta en el marco de renovación por dos ejercicios de los contratos con la firma Sodrugestvo estimando un volumen a movilizar que superarían las 250.000 toneladas.

CONSIDERANDO:

I) Que la firma no hace referencia a un volumen mínimo a cumplir y no presentan los elementos necesarios establecidos en nuestro marco normativo:

Que en lo referente al otorgamiento de bonificaciones, el numeral 4º del Capítulo II del Decreto Nº 534/93 que establece que:

> *El Directorio podrá acordar rebajar el nivel de las tarifas, a solicitud fundada de los interesados y previo informe de los servicios técnicos, en que se aporten los datos de cobertura de costos de los servicios involucrados, la modificación que experimentarán los ingresos de la ANP con la aplicación del nivel de tarifa que se solicita y las razones de mérito y oportunidad que concurran en la aceptación de la propuesta.*

II) Que considerando los precios internacionales de los productos agrícolas y que existen tarifas muy competitivas de Uso de muelle que la administración otorga para la operativa de los tránsitos por el Terminales Graneleras Uruguayas.

III) Que la política establecida está sustentada en el marco del acuerdo con el MGAP donde se convino en que la Administración Nacional de Puertos mantendrá sus niveles tarifarios para la actividad de la Terminal Graneleras Uruguayas.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.136, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Comunicar a la empresa la imposibilidad de acceder al petitorio.

Notificar a la empresa solicitante de la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Adriana Servetti - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos